GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

Plataformas digitales y derechos laborales
La experiencia de España

Lucila Finkel
Directora General de Nuevas Formas de Empleo, Ministerio de Trabajo y Economía Social

Taller hemisférico “Inteligencia artificial, plataformas digitales y derechos laborales en las Américas”

Bogotá, Colombia – 11 y 12 de septiembre de 2026

OEA RIAL

Trabajo

Guion

- Introducción
- La “Ley Rider”. Efectos y valoración
- El marco normativo europeo e internacional
- La Dirección General de Nuevas Formas de Empleo
- Proyectos en marcha

Introducción:
¿Por qué es importante el trabajo en plataformas?

- Se trata de una forma de trabajo que es difícil categorizar dentro de las relaciones laborales estándares
- Plantea problemas importantes desde el punto de vista legal y de derechos de los trabajadores y de condiciones de trabajo.
- Problemas de estimación del volumen de actividad.

Volumen de negocio de las plataformas digitales laborales en la UE

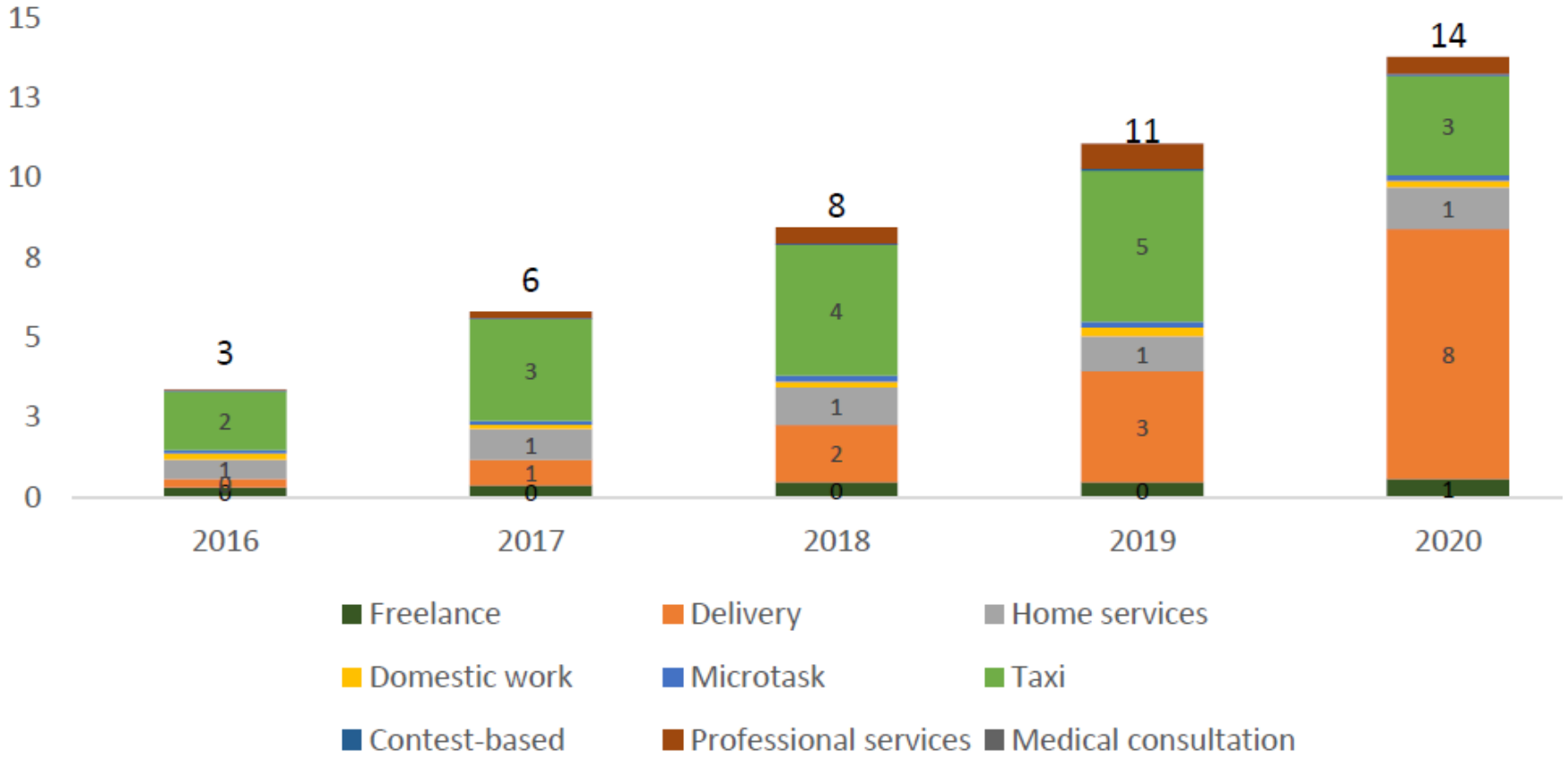

Fuente: De Groen et al. (2021). Datos en miles de millones de euros

La Ley “Rider” (12/2021, de 28 de septiembre)

- Fruto de diálogo social, tras meses de negociaciones entre el Gobierno, CC.OO., UGT, CEOE y CEPYME. El acuerdo fue adoptado por la Mesa de Diálogo en octubre de 2020.
- Se modifica el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para garantizar los derechos laborales de las personas dedicadas al reparto en el ámbito de plataformas digitales:
  - ✓ Derecho a que los representantes de los trabajadores sean informados sobre algoritmos o sistemas de IA
  - ✓ Presunción de laboralidad

Otras reformas normativas

Posteriormente a la Ley Rider, se acometieron otras reformas para dotar al Estado de instrumentos más eficaces para vencer la resistencia de algunas plataformas:

- **Reforma del Código Penal** (Ley Orgánica 14/2022, de 22 de diciembre), donde se introdujo un nuevo delito contra los derechos de los trabajadores en el artículo 311, apartado 2:

  "Los que impongan condiciones ilegales a sus trabajadores mediante su contratación bajo fórmulas ajenas al contrato de trabajo, o las mantengan en contra de requerimiento o sanción administrativa" tendrán una condena entre seis meses a seis años.

- **Reforma de la Ley de la Jurisdicción Social** (mediante la Ley 3/2023 de Empleo) donde se elimina el procedimiento de oficio que los juzgados podían abrir a partir cuando la Inspección de Trabajo levantaba un acta de infracción o de liquidación y la empresa impugnaba esa acta argumentando que no había relación laboral (por ejemplo, que eran autónomos y no asalariados).

Efectos de la Ley Rider

- Aceleración de la laboralización
- Cambio de rumbo de Glovo (2025)
- Refuerzo inspector y sancionador
- Efectos estructurales en el mercado
- Cumplimiento desigual

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Número de altas en la Seguridad Social como resultado de las actuaciones inspectoras

Año	Cuidado mayores y limpieza	Reparto
2018	71	2.277
2019	0	10.998
2020	505	5.754
2021	465	3.053
2022	92	36.079
2023	655	29.265
2024	0	2.223
2025	672	56.268

Valoración de la Ley Rider

Logros:

- Reconocimiento de derechos
- Efecto disuasorio

Cuestiones pendientes:

- Vías de elusión: subcontratación y modelos híbridos
- Cumplimiento heterogéneo y judicialización
- Persistencia de economía informal

La Directiva EU 2024/2831 relativa a la mejora de las condiciones laborales en el trabajo en plataformas

Entró en vigor el 1 de diciembre de 2024. Su negociación duró tres años, se relanzó con la presidencia belga tras varios bloqueos. España jugó un papel importante, y la Ley Rider sirvió de inspiración.

- Se acordó la presunción de empleo o laboralidad “basada en hechos o indicios” , con carga de la prueba en la plataforma.
- Límites a la gestión algorítmica
- Se aplica a todas las plataformas digitales de trabajo que organicen trabajo en la UE, con independencia del lugar de establecimiento. Cubre también situaciones transfronterizas.

Fecha tope de transposición para los estados miembros: **2 de diciembre de 2026**. Grupo de expertos para asegurar acuerdos en las definiciones y contenidos.

Dirección General de Nuevas Formas de Empleo

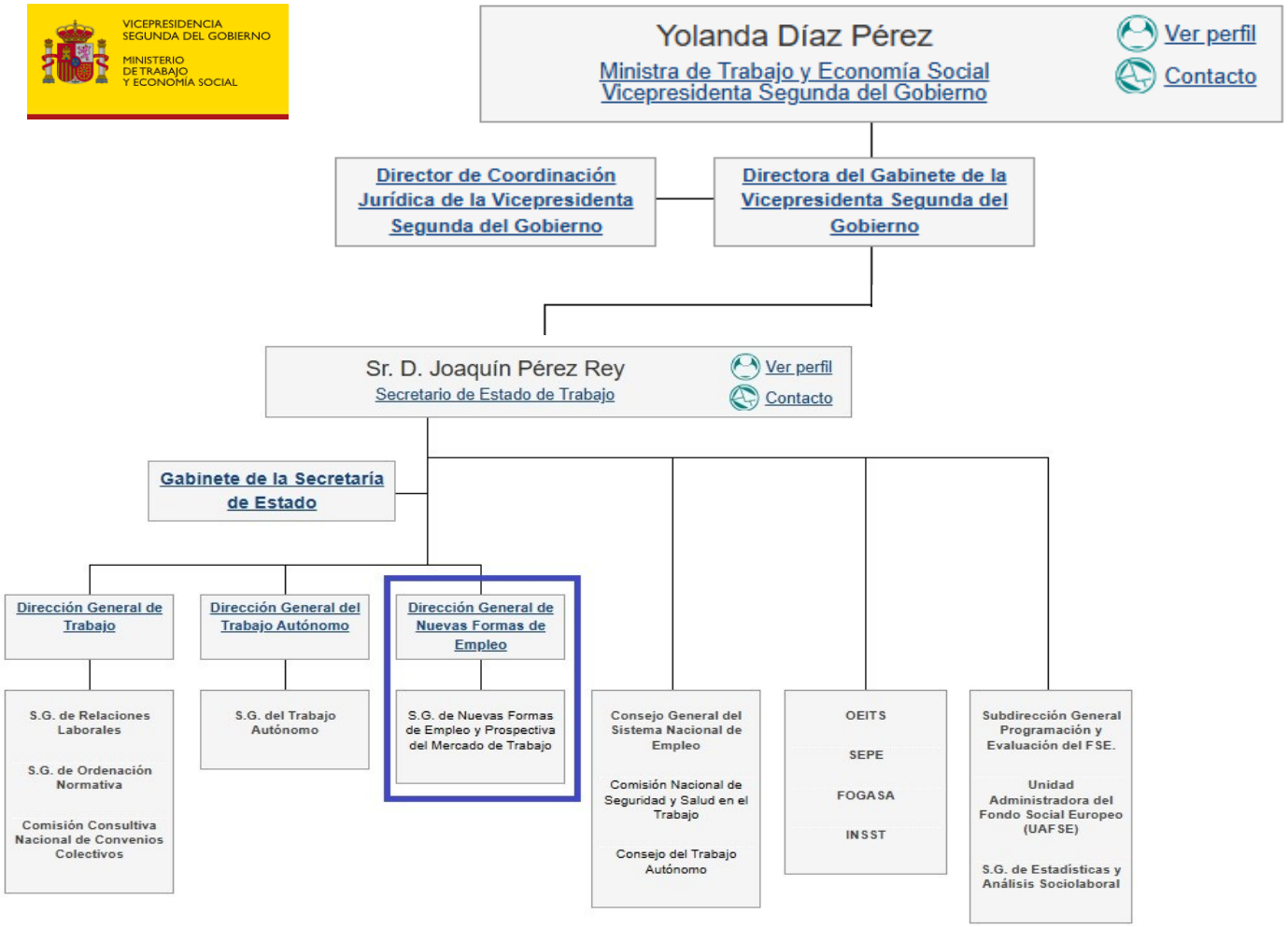

Conclusiones

- El trabajo en plataformas digitales está creciendo en todo el mundo, en distintos sectores y con condiciones de empleo y trabajo muy variadas.
- Es fundamental promover el conocimiento profundo de las condiciones bajo las que se desarrolla esta nueva forma de empleo, y cuantificar el fenómeno.
- Los gobiernos deben legislar protegiendo los derechos fundamentales, ahondar en la labor inspectora y promover la representación y negociación colectiva y la cobertura social para evitar que las plataformas se conviertan en bolsas de precariedad, marginalidad e informalidad.

Muchas gracias

lucila.finkel@mites.gob.es

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL